

ANEXO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN

Contrato No.	11
Entidad Contratante:	AGENCIA DE DESARROLLO RURAL -ADR
Nit:	900.948.958-4
Ordenador del Gasto	LUIS ALEJANDRO TOVAR ARIAS , identificado con la cédula de ciudadanía número 11.231.028, en su calidad de Vicepresidente de Gestión Contractual de la Agencia de Desarrollo Rural –ADR, según Resolución de nombramiento No.143 del 4 de marzo de 2019 y acta de posesión No. 007 de la misma fecha, facultado para celebrar el presente contrato según la Resolución de Delegación No. 016 del 1 de julio de 2016.
Contratista:	MARIA ALEJANDRA HORMECHEA GARCIA
Identificación:	C.C 1.121.854.376
Razón Social:	N/A
Nit:	N/A

Cláusula 1- OBJETO DEL CONTRATO: Prestar sus servicios profesionales jurídicos para desarrollar las actuaciones que se requieran en los procesos adelantados por la Vicepresidencia de Gestión Contractual, relacionados con los proyectos de inversión.

Cláusula 2- PLAZO DE EJECUCION: El plazo de ejecución del presente contrato será hasta el 18 de diciembre de 2020. Término que empezará a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

Clausula 3- OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: Son obligaciones específicas de la CONTRATISTA las siguientes:

- 1) Elaborar los documentos necesarios para el trámite de los procesos en las etapas precontractual, contractual y poscontractual que se adelanten en la Vicepresidencia de Gestión Contractual que le sean asignados bajo los parámetros del Estatuto General de Contratación Estatal.
- 2) Efectuar el seguimiento a la ejecución de los contratos y/o convenios que se deriven de la ejecución de los proyectos de inversión que financia el contrato.
- 3) Realizar las respuestas y el seguimiento de las solicitudes, quejas, reclamos y derechos de petición realizados por los ciudadanos.
- 4) Brindar acompañamiento jurídico en los comités, reuniones, mesas de trabajo y demás escenarios que se estimen pertinentes.
- 5) Efectuar las recomendaciones y emitir los conceptos jurídicos que correspondan respecto de las situaciones particulares sujetas a su análisis, en estricta atención a las normas sobre la contratación pública y aquellas que rigen el funcionamiento de los archivos de la Nación.
- 6) Realizar la revisión, estudio y análisis integral de los documentos que sean sometidos a su consideración y

ANEXO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN

proyectar las respectivas comunicaciones si a ello hubiere lugar.

7) Asistir y/o participar en los comités, talleres y demás reuniones que le designe el supervisor.

8) Elaborar y/o revisar proyectos de actos administrativos de carácter general y particular que le sean solicitados.

9) Desplazarse cuando sea requerido a los lugares que le sean asignados en cumplimiento del objeto contractual.

10) Apoyar la supervisión de los contratos y/o convenios que le sean asignados.

11) Presentar los informes que le solicite el supervisor, sobre las actividades desarrolladas en ejecución del objeto contractual.

12). Las demás que se requieran de acuerdo con la naturaleza del objeto y las obligaciones del contrato.

Cláusula 4- VALOR DEL CONTRATO: Para todos los efectos fiscales y legales el valor del presente contrato es hasta por la suma de NOVENTA Y OCHO MILLONES CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$98.050.000) por concepto de honorarios, incluidos todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones a que haya lugar.

Cláusula 5- FORMA DE PAGO: El valor del presente contrato se pagará al CONTRATISTA, en doce (12) pagos distribuidos así: **1) Un (1) primer pago hasta por la suma de CUATRO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$4.550.000)** proporcional a los días de servicio efectivamente prestados en el mes de enero de 2020; **b) Once (11) pagos iguales, mes vencido, por la suma de OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$8.500.000).** Todos los pagos incluyen los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones a que haya lugar. Cada pago se hará después de la presentación del informe que dé cuenta de las actividades realizadas durante el periodo, junto con el recibo a satisfacción por parte del supervisor y la acreditación de los pagos correspondientes a la seguridad social y la factura, para el caso de los responsables del impuesto a las ventas – IVA. Los pagos están sujetos a la disponibilidad del PAC asignado por la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional del MHCP y el consecutivo de radicación. **LA CONTRATISTA NO** es responsable del Impuesto sobre las ventas – IVA. LA CONTRATISTA se obliga a mantener actualizadas sus responsabilidades tributarias y a allegar a la Vicepresidencia de Gestión Contractual el documento que acredite los cambios. Cuando el último pago corresponda a servicios prestados en el mes de diciembre, éste se cancelará el último día hábil de giro para el año 2020, de acuerdo a la circular de cierre del SIIF.

Cláusula 6- GARANTÍAS: De conformidad con el artículo 7° de la ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015, EL CONTRATISTA deberá constituir, a favor de LA AGENCIA, una garantía que podrá ser: a) Póliza de seguros expedida por una compañía de seguros autorizada para funcionar en Colombia; b) Patrimonio autónomo o c) Garantía bancaria, que ampare: **EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO** en una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y sus adiciones, si a ello hubiere lugar y por un tiempo igual al plazo de ejecución del mismo y seis (6) meses más, contados a partir de la expedición de la póliza.

ANEXO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN

Cláusula -7 CUENTA BANCARIA: Los honorarios correspondientes serán consignados por LA AGENCIA a EL CONTRATISTA en la Cuenta de ahorros No. 167-170555-04 del Banco Bancolombia. En el evento que EL CONTRATISTA modifique su cuenta Bancaria, deberá informarlo por escrito al área de Presupuesto de la Dirección Administrativa y Financiera de la Secretaría General diligenciando el *"Formato solicitud cambio/desvinculación de cuenta bancaria"*.

Cláusula 8- SUPERVISIÓN Y CONTROL: LA AGENCIA supervisará y controlará la correcta ejecución del presente contrato por intermedio de NASLY ASTREA PARDO MORENO funcionario de planta que ostenta el cargo de Gestor T1 Grado 12 de la Vicepresidencia de Gestión Contractual o quien haga sus veces, o quien el Ordenador del Gasto designe lo cual deberá constar por escrito, así como la correcta y cabal ejecución del mismo, quien asume la responsabilidad por el seguimiento y control del contrato. El supervisor tendrá además de las funciones que por índole y naturaleza del contrato le son propias, las consagradas en el estudio previo, manual de contratación de la ADR y la normatividad vigente.

Cláusula 9- GASTOS DE DESPLAZAMIENTO Y MANUTENCION: En caso de requerirse el desplazamiento y manutención, estos serán reconocidos como no reembolsables por LA AGENCIA de acuerdo con los porcentajes establecidos por ésta, previo visto bueno del supervisor. Una vez cese la comisión EL CONTRATISTA legalizará los mismos ante LA AGENCIA, de conformidad con la reglamentación interna.

Cláusula 10- CLAUSULAS EXCEPCIONALES: En este contrato se entienden pactadas las cláusulas excepcionales previstas en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993, y demás normas que regulan la materia.

Cláusula 11- CAUSALES DE TERMINACIÓN: El contrato también podrá terminarse por cualquiera de los siguientes eventos: i) Por acuerdo de las partes; ii) Por vencimiento del plazo; iii) Por caso fortuito o fuerza mayor.

Cláusula 12- MULTAS: LA AGENCIA podrá imponer multas diarias y sucesivas al contratista equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total del contrato, en los siguientes eventos: a) Por el cumplimiento tardío de las actividades encomendadas al contratista; b) Por defectos y errores que reflejen descuido o negligencia en la ejecución de las obligaciones del contrato, y c) por las demás circunstancias que impliquen la mora o incumplimiento parcial de la obligaciones del contratista. La imposición de multas no impedirá la aplicación de otras sanciones a que haya lugar por la mora o el incumplimiento.

Cláusula 13- PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total a cargo del contratista, éste pagará a la ADR una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, a título de tasación anticipada de perjuicios, sin menoscabo de hacer exigible los otros perjuicios que se llegaren a probar. Así, mismo, se podrá hacer efectiva de manera proporcional al incumplimiento parcial del contrato, suma que será pagada o descontada, según el caso, al momento de efectuarse el respectivo pago del contrato.

Cláusula 14- DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte integral del presente contrato el CDP y demás documentos expedidos en la etapa precontractual, contractual y postcontractual. Las demás disposiciones no contenidas en el presente documento se encuentran en el estudio previo.

ANEXO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN

Cláusula 15- REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y DE EJECUCIÓN: El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes; y para su ejecución se requiere de la expedición del registro presupuestal, la presentación del certificado de afiliación a la ARL en estado activo, la aprobación de la garantía única y la suscripción del acta de inicio.

Cláusula 16- LIQUIDACION: De conformidad con lo establecido en el Decreto 019 de 2012, el presente contrato no requiere liquidación; sin embargo, en el evento de existir terminación anticipada del contrato o saldos a favor de alguna de las partes se adelantará la liquidación respectiva, de conformidad con lo establecido por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. Con la firma del presente documento las partes autorizan la liberación de los recursos que no se ejecuten en el primer pago, cuando a ello haya lugar.

Cláusula 17: DECLARACIONES: Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentara en el principio de la autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del Código Civil Colombiano.

Cláusula 18- LUGAR DE EJECUCIÓN: Las actividades que se adelanten en cumplimiento del presente contrato se ejecutarán en Bogotá, D.C.

Cláusula 19.- DOMICILIO CONTRACTUAL: Las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C.

Cláusula 20- NOTIFICACIONES: LA AGENCIA recibirá notificaciones en Avenida Calle 43 N. 57-41 en la ciudad de Bogotá D.C y EL CONTRATISTA en la Cra 18 c # 123-64 apto 204 de Bogotá, D.C